

RESOLUCIÓN DE 4 DE DENERO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/2023

La educación inclusiva es un objetivo central de la agenda política nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas.

Se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por otro lado, la Ley hace hincapié en la importancia de la detección e intervención precoces. En nuestro país, tenemos un marco privilegiado para hacerlo puesto que nuestra tasa de escolarización entre los 3 años de edad y el inicio de la etapa de Educación Primaria es del 97,2 % (en 2019 según datos recogidos en el informe Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2021. Informe español publicado por el MEFP). En este punto no puede obviarse la relación entre las familias y la escuela, muy especialmente en la etapa de Educación Infantil, que ha ido evolucionando al tiempo que lo han hecho las diferentes exigencias sociales de conciliación y crianza. Estas relaciones han incorporado progresivamente un discurso de colaboración que podrían considerarse como uno de los ejes principales de la calidad educativa en estas etapas iniciales, lo cual plantea como necesario su estructuración y mejora.

Se trata, por tanto, de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la comunidad educativa.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge entre sus objetivos el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas.

Por lo que se refiere a los principios de nuestro Sistema Educativo, destacan la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Al impacto negativo de la pandemia se unen dos desafíos adicionales: la corrección de los desequilibrios arrastrados del pasado y la necesidad de abordar los retos del futuro.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Acuerdo de 2 de noviembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de educación inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022, destaca un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad. Según estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP, curso 2019-20) un total de 21.150 alumnos y alumnas de la etapa de Educación Infantil presentan Retraso Madurativo, y otros 15.140 alumnos y alumnas un Trastorno del Desarrollo del Lenguaje. Y dentro del ámbito de la etapa de Educación Primaria el total de alumnado con Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (Estadísticas MEFP 2019-20) es de 50.377, de los cuales un 54% se concentra en el primer ciclo de esta etapa. Por otro lado, nos encontramos con los trastornos del aprendizaje y la atención que, si bien se van identificando a lo largo de la escolaridad, tienen en las etapas iniciales el momento óptimo en el que potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente aparezcan.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta el alumnado no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben un apoyo desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos. Tenemos, por tanto, un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone en marcha el Programa de Educación Inclusiva para el curso 2022/2023.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa de Educación Inclusiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Programa de Educación Inclusiva, para el curso 2022/2023.
2. A través de dicho Programa se establecerán plazas de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los servicios de Orientación Educativa.
Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. Dichos profesionales se ubicarán en los diferentes Equipos de Orientación Educativa actuando en el conjunto de centros de referencia de cada una de sus zonas.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes públicos y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que escolaricen alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en 1º y 2º ciclo de Educación Primaria.
2. El destinatario último de las medidas a desarrollar es el alumnado escolarizado en estas enseñanzas y sus familias, con especial atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación y trastorno de atención o del aprendizaje.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPX8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación del profesional de apoyo especializado en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje al Equipo de Orientación Educativa de la zona de los centros docentes autorizados hasta la finalización del curso escolar.

Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o centro educativo, el Programa tiene como objetivos:

- Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en el segundo ciclo de Educación Infantil, y en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.
- Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana.
- Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Quinto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.

1. Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa por los centros beneficiarios, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incrementará los recursos personales de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje con la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. El personal de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en colaboración con los centros seleccionados y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional firmarán un documento de compromiso donde se detallarán las actuaciones y medidas a desarrollar, los recursos y los indicadores de seguimiento y evaluación del Programa. Una vez firmado dicho compromiso, se ubicará en el Sistema de Información Séneca. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con cualquier otra que pudiera ser de aplicación.

Sexto. Funciones del personal asignado al Programa de Educación Inclusiva.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Garantizar la accesibilidad universal.
- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, dificultades individuales de aprendizaje, déficits de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.
- Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en los procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas.
- Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervienga.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- Elaborar una Memoria final, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impactos obtenidos. Estas memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca hasta el 30 de junio de 2023.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa de referencia.

Séptimo. Organización del personal de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje asignado al Programa.

1. Desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa, y atenderán al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos autorizados para la impartición del Programa.
2. Dichos profesionales se ubicarán en los diferentes Equipos de Orientación Educativa.
3. El seguimiento de la organización de este personal en una misma provincia será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación. La coordinación a nivel regional dependerá del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Octavo. Comisión de Inclusión en cada Delegación Territorial.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros atendidos, que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. La Comisión estará integrada por:
 - La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación o persona en la que delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - Jefatura del Servicio de Inspección o persona en la que delegue de la correspondiente Delegación Territorial.
 - Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa o persona en la que delegue.
 - Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial.
 - Un inspector/a con funciones de coordinación de equipo de zona, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección.
 - Un funcionario o funcionaria perteneciente al Equipo Técnico Provincial de Orientación Académica y Profesional y con funciones de coordinación del Área de Necesidades Educativas Especiales de la correspondiente Delegación Territorial, que ejercerá la Secretaría.
2. La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar información y asesoramiento de cuantas personas considere oportuno, que tendrá voz, pero no voto. La comisión tendrá las siguientes funciones:
 - Estudiar y analizar las necesidades de los centros destinatarios de los recursos personales.
 - Realizar a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, la propuesta inicial de los centros a atender. Dicha propuesta contendrá tantos centros públicos como centros privados concertados sostenidos con fondos públicos.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Revisar y evaluar de manera continua el Programa a lo largo de su implantación a los efectos de redistribuir los recursos en los distintos centros modificando la planificación inicialmente prevista si fuera necesario.
 - Realizar el Seguimiento del alumnado objeto de intervención de los profesionales de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
 - Realizar una evaluación final del programa de inclusión analizando las memorias remitidas por los centros. Dicha evaluación final será remitida al servicio de evaluación de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación antes del 15 de septiembre de 2023.
3. La comisión se reunirá al menos una vez al mes, levantando acta de los acuerdos adoptados.

Noveno. Obligaciones de los centros objeto de atención.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras y Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.
2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:
 - Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2022/2023, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
 - Colaborar en la realización de la Memoria final que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impactos obtenidos.
 - Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
 - Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
 - Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Quinto.
 - Facilitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del Programa de Educación Inclusiva, así como la precisa para la elaboración de las estadísticas e informes generales de todo el alumnado acompañado.
 - Cualquier otra que determine la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Décimo. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales coordinados por la Comisión de Inclusión.
3. Los profesionales de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria final del desarrollo del Programa que incluirá los criterios de selección del alumnado beneficiario, así como las actuaciones realizadas con cada uno de ellos, y los resultados y el impacto obtenidos.
4. La Memoria final será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para su presentación será el 30 de junio de 2023.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPX8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Undécimo. Publicidad y difusión.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.
2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado de manera visible en la entrada del centro docente, así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa de Educación Inclusiva.


Decimosegundo. Inspección Educativa.

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y EL CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2022/2023 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En _____, a ____ de _____ de 2023

REUNIDAS

De una parte, D/D^a _____, en calidad de Director/a del centro docente _____ con código _____

De otra parte, D/D^a _____, en calidad de profesional de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**.

A propuesta de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, el profesional de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje y la persona que ejerce la dirección del centro docente que atiende dicho profesional, formalizan el presente documento de compromiso, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes para la consecución de los objetivos educativos para el desarrollo del Programa de Educación Inclusiva durante el curso 2022/2023.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a los compromisos y obligaciones establecidos en la Resolución de 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Educación Inclusiva en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2022/2023.

TERCERA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL DE LA ORIENTACIÓN.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Garantizar la accesibilidad universal.
- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, dificultades individuales de aprendizaje, déficits de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.
- Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en los procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración autonómica determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- Elaborar una Memoria final, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impactos obtenidos. Estas memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca hasta el 30 de junio de 2023.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa de referencia.

CUARTA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras y Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.

2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:

- Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2022/2023, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- Colaborar en la realización de la Memoria final que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas y los resultados e impactos obtenidos.
- Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Quinto.
- Facilitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del Programa de Educación Inclusiva, así como la precisa para la elaboración de las estadísticas e informes generales de todo el alumnado acompañado.
- Cualquier otra que determine la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPX8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

QUINTA. RECURSOS.

Todas estas actuaciones se desarrollarán a través de personal especialista Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje que se adscribirán al Equipo de Orientación Educativa y bajo las directrices del equipo directivo trabajarán en la consecución de los objetivos recogidos en la Resolución de 4 de enero de 2023.

SEXTA. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

1. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva en los centros docentes se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales, coordinados por la Comisión de Inclusión.
2. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, los profesionales asignados en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria final del desarrollo del Programa, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, e incluirá los criterios de selección del alumnado beneficiario, así como las actuaciones realizadas con cada uno de ellos, y los resultados y el impacto obtenidos.
3. La Consejería podrá requerir información adicional al centro docente cuando se estime necesario.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA O
DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 11:23:43	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eEFAU2V62VHYXXYP6DUKPx8255	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

